

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 02 de mayo de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante donde pide se haga entrega de los títulos judiciales a cargo de la señora PATRICIA VIVIANA LENGUA HERNANDEZ. Asimismo, le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MONTEMOTOS S.A.S.
APODERADO: ADRIANA MARCELA SIERRA QUITOZ C.C. NO. 1.067.863.129
DEMANDADOS: FRANCISCO MIGUEL GALVIS PORTILLO C.C. No. 1.073.820.007
PATRICIA VIVIANA LENGUA HERNANDEZ C.C. 30.651.085
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, a través de auto de fecha 03 de septiembre de 2020, en el cual ya se había dispuesto hacer entrega de los depósitos judiciales que llegasen a este proceso, descontados a la señora PATRICIA VIVIANA LENGUA HERNANDEZ. Sin embargo, en esta oportunidad, una vez verificada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontró deposito judicial a cargo del presente proceso a cargo de los ejecutados. por lo que se negará la entrega de los depósitos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de los depósitos judiciales, solicitados por la señora PATRICIA VIVIANA LENGUA HERNANDEZ, de conformidad a las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca18afdf360d56859d0aee5acab80f325ba4c8d87a314020001b57fbe11ad0b**

Documento generado en 02/05/2023 09:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>